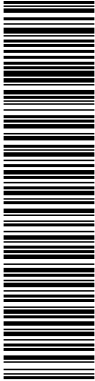


DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL APAL JUVENTUD Y DEPORTE: CONVENIO ESCUELA DE TAEKWONDO I	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N41W4-O3EN0-4KOIJ Fecha de emisión: 15 de Octubre de 2024 a las 13:31:11 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTA de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/10/2024 13:44 2.- Secretaria/o de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 15/10/2024 08:12 ESTADO FIRMADO 15/10/2024 08:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12410 N41W4-O3EN0-4KOIJ 06E5F4C4E62AC9A1751D5462696FFA8459A90EF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE ÉCIJA Y LA ENTIDAD C. D. TAEKWONDO ÉCIJA PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA

A fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte D^a SILVIA HEREDIA MARTÍN

Y de otra parte D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

INTERVIENEN:

De una parte, D^a SILVIA HEREDIA MARTÍN, en su condición de Presidenta de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija; asistida por Dña. ROSA M^a ROSA GÁLVEZ, Secretaria de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija, para dar fe del presente acto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA en su calidad de Presidente de la Entidad C. D. TAEKWONDO ÉCIJA (en adelante «la Entidad Deportiva»), con domicilio social en Écija C/.- Isaac Albeniz, 29, C. P. 41400 y C.I.F. G1820406, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía con nº 011921.

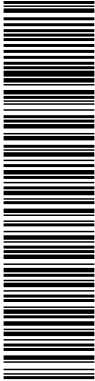
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan.

MANIFIESTAN:

- Que la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija, tiene entre sus fines, en relación a la actividad deportiva:

- 1) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de la Ciudad de Écija, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las Entidades respectivas.
- 2) Encauzar y fomentar el deporte en general y particularmente el deporte escolar y de aficionados.
- 3) Conseguir aportaciones económicas de particulares e instituciones públicas o privadas, destinadas a financiar las actividades deportivas.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL APAL JUVENTUD Y DEPORTE: CONVENIO ESCUELA DE TAEKWONDO I	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N41W4-O3EN0-4KOIJ Fecha de emisión: 15 de Octubre de 2024 a las 13:31:11 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTA de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/10/2024 13:44 2.- Secretaria/o de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 15/10/2024 08:12
	ESTADO FIRMADO 15/10/2024 08:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12410 N41W4-O3EN0-4KOIJ 96E5F4C4E62AC9A1751D5462696FA8459A90EF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



- 4) La construcción y gestión de instalaciones deportivas propias y aquellas que en virtud de cualquier tipo de convenio o acuerdo le sean encomendadas por el Ayuntamiento u otras Administraciones públicas y entidades, públicas o privadas o particulares.

- Que la Entidad Deportiva es una entidad sin ánimo de lucro, y tiene por objeto principal la práctica del deporte, desarrollando como actividad deportiva principal el TAEKWONDO. Asimismo, podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre, disponiendo para ello de organización y estructura suficiente para desarrollar la práctica del Deporte de Iniciación y/o Base en Edad Escolar, Cursos de Aprendizaje deportivo, y otras modalidades enfocadas al Deporte-Salud.

- Que la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes tiene encomendada la gestión de las Instalaciones Deportivas de titularidad Municipal, y en uso de sus facultades, se encuentra interesado en formalizar el presente Convenio de Colaboración con la Entidad Deportiva, en aras de satisfacer el interés general que tiene encomendado.

Igualmente, la Entidad Deportiva, está interesada en la utilización de las instalaciones deportivas municipales, con el fin de promover y desarrollar en dichas instalaciones la actividad a que viene destinada.

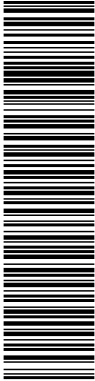
- Que, dada la común finalidad de ambas Entidades, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes **ESTIPULACIONES**:

PRIMERA.- Objeto. Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Ecija y la Entidad Deportiva, para el desarrollo de la Escuela Deportiva de TAEKWONDO en las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

SEGUNDA.- La Entidad Deportiva se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, que quedarán encuadradas en las siguientes modalidades:

A.- Escuelas y/o Cursos Deportivos: Dirección técnica, organización y desarrollo de una escuela deportiva que acogerá a todos los menores de 18 años, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma. La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción del deporte o actividad principal reflejada en sus Estatutos, y de la actividad física con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando esta actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural o competitivo, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL APAL JUVENTUD Y DEPORTE: CONVENIO ESCUELA DE TAEKWONDO I	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N41W4-O3EN0-4KOIJ Fecha de emisión: 15 de Octubre de 2024 a las 13:31:11 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTA de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/10/2024 13:44 2.- Secretario/a de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 15/10/2024 08:12
	ESTADO FIRMADO 15/10/2024 08:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12410 N41W4-O3EN0-4KOIJ 96E5F4C4E62AC9A1751D5462E696FFA8459A90EF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



Asimismo, se contempla la posibilidad de incluir Cursos Deportivos dirigidos a personas mayores de 18 años como actividad física principal, y enfocados a la práctica del deporte-salud, siguiendo el mismo esquema de organización y gestión.

B.- Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación, podrá organizar actividades de concurrencia pública que contribuyan a la proyección supramunicipal de la propia Entidad y del Municipio de Écija.

TERCERA.- La Entidad Deportiva deberá acreditar que cuenta con los medios organizativos, técnicos y humanos, para llevar a cabo la actividad objeto del presente convenio.

CUARTA.- Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados, en su caso, por la Entidad Deportiva conforme a la legislación vigente, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que tenga establecidas.

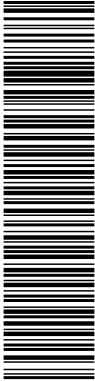
La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija, queda excluida de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que, a través de la Entidad Deportiva, colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos y voluntarios designados deberán tener la cualificación adecuada para impartir las disciplinas deportivas y actividades correspondientes, lo que acreditarán debidamente ante la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija.

QUINTA.- La Entidad Deportiva se compromete a:

- Cumplir con la normativa vigente referente al régimen jurídico de las Entidades Privadas sin ánimo de lucro en Andalucía y demás que resulte de aplicación. A través del presente Convenio de Colaboración, la Entidad Deportiva no persigue la obtención de un beneficio económico.
- La Entidad Deportiva aportará a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija la cantidad de 10 € anuales por usuario en concepto de cuota por el uso de las instalaciones, que deberán abonarse antes del 31 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Colaborar con la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija, en la organización y realización de los Juegos Deportivos Escolares,

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL APAL JUVENTUD Y DEPORTE: CONVENIO ESCUELA DE TAEKWONDO I	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N41W4-O3EN0-4KOIJ Fecha de emisión: 15 de Octubre de 2024 a las 13:31:11 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTA de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/10/2024 13:44 2.- Secretario/a de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 15/10/2024 08:12 ESTADO FIRMADO 15/10/2024 08:12



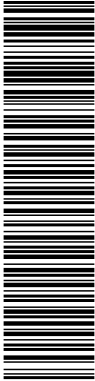
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12410 N41W4-O3EN0-4KOIJ 96E5F4C4E62AC9A1751D54E2696FFA8459A90EF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificaDocumentos.do>



eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera actividades que, a iniciativa de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija, contribuyan a la promoción deportiva, que sea objeto del presente Convenio de Colaboración. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo del personal de la Entidad, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización.

- Desarrollar la actividad objeto de este convenio de colaboración durante la temporada 2024/2025 siguiendo el calendario escolar, y conforme a las siguientes fechas: TEMPORADA REGULAR, como aquella comprendida entre el 1 de octubre y el 31 de mayo de la temporada y TEMPORADA DE VERANO, como aquella comprendida entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Las horas lectivas a impartir serán al menos de 2 horas semanales y el máximo dependerá de la disponibilidad de las instalaciones.
- Seguir las instrucciones de los servicios deportivos de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija, en cuanto a la programación, objetivos, metodología, evaluación de las actividades propuestas y todo cuanto pueda afectar al desarrollo de la actividad.
- Seguir el procedimiento establecido por los Servicios Técnico-Deportivos de la Agencia, para la solicitud de reserva y uso de las instalaciones municipales.
- Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos de la Agencia.
- Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.
- Designar los técnicos deportivos necesarios para el funcionamiento de la escuela deportiva y del resto de actividades.
- Realizar la apertura y cierre de la Instalación Deportiva Municipal para el desarrollo de su actividad en los casos que sea necesario, previa notificación por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija y mantener aquellos espacios deportivos que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Agencia de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. La Agencia, cuando así lo considere, a través de sus servicios técnicos deportivos, inspeccionará el uso que se hace de ellas.
- Consultar a la Agencia, por escrito y con carácter previo, acerca de cualquier iniciativa encaminada a la promoción deportiva y de la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración al normal desarrollo del conjunto de Programas Deportivos de la Agencia.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL APAL JUVENTUD Y DEPORTE: CONVENIO ESCUELA DE TAEKWONDO I	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N41W4-O3EN0-4KOIJ Fecha de emisión: 15 de Octubre de 2024 a las 13:31:11 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTA de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/10/2024 13:44 2.- Secretaria/o de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 15/10/2024 08:12 ESTADO FIRMADO 15/10/2024 08:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12410.N41W4-O3EN0-4KOIJ.06E5F4C4E62AC9A1751D5462E696FFA8459A90EF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://portal.ecija.es:10443/portal/verificaDocumentos.do

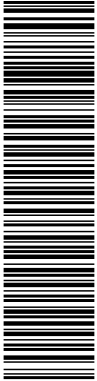


- Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos de la Agencia, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
- Presentar, cuando les sea requerido, una memoria final de cada temporada de acuerdo con las actividades desarrolladas. La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en los medios de comunicación. Dicha memoria deberá presentarse al menos una vez, con carácter anual.
- Realizar un seguimiento mensual de la asistencia de los alumnos/as a la escuela, certificando ante los servicios técnico-deportivos de la Agencia el número de alumnos/as existentes, así como informar de las altas y bajas que se produzcan.
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional de la Agencia, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en los medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicas o audiovisuales.
- Comunicar a la Agencia, su participación en eventos deportivos para su posterior publicación en los medios oficiales y redes sociales, así como solicitar el consentimiento de los tutores legales de los practicantes de la actividad deportiva menores de edad para la publicación de fotografías de éstos.
- Proporcionar un seguro de Responsabilidad Civil que de cobertura a todos los deportistas que participen en las actividades que organice la Entidad. Este seguro, exonerará a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija de cualquier tipo de responsabilidad en relación a los participantes en actividades que organice la Entidad.

SEXTA. - La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija, se compromete a:

- La cesión temporal del uso propio de las Instalaciones Deportivas de titularidad Municipal, y en los términos del convenio, a la Entidad Deportiva, no pudiendo la entidad deportiva modificar el destino que se acuerde para dichas instalaciones.
- Los días y horarios de cesión de uso del Pabellón Cubierto Mª del Carmen Ruiz Cano de Écija, serán fijados previamente de mutuo acuerdo debidamente formalizado, y siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de las instalaciones.
- La autorización para el uso de las Instalaciones para el desarrollo de las actividades convenidas; en ningún caso crea derecho alguno o expectativa del

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL APAL JUVENTUD Y DEPORTE: CONVENIO ESCUELA DE TAEKWONDO I	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N41W4-O3EN0-4KOIJ Fecha de emisión: 15 de Octubre de 2024 a las 13:31:11 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTA de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/10/2024 13:44 2.- Secretaria/o de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 15/10/2024 08:12 ESTADO FIRMADO 15/10/2024 08:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12410 N41W4-O3EN0-4KOIJ 06E5F4C4E62AC9A1751D5462E696FFA8459A90EF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



mismo a favor de la Entidad Deportiva más allá de lo estrictamente conveniado, por lo que no podrá ejercer acción, ni reclamar indemnización, si por cualquier causa justificada no pudiera desarrollarse el uso de los espacios deportivos autorizados.

- Comunicar a la Entidad Deportiva, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- Facilitar a la Entidad Deportiva los medios de publicidad y difusión local de las actividades que realice.
- Designar al personal de la Agencia, coordinador de clubes deportivos, necesario para supervisar lo estipulado en el presente convenio, así como de coordinar con la Entidad todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.

SEPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de **cuatro años, sin posibilidad de prórroga alguna.**

OCTAVA.- Se creará una Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Resolver cualquier duda que pueda surgir en su interpretación.
- b) Realizar inspecciones y controlar su cumplimiento.
- c) Realizar propuestas que mejoren la gestión.

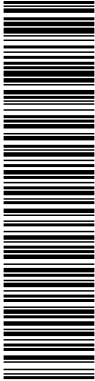
La Comisión de Seguimiento estará formada por los siguientes miembros:

- Por parte de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija: dos miembros que serán designados por el Presidente.
- Por parte de la Entidad Deportiva: dos miembros, que serán designados por el órgano competente.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir como asesores municipales, con voz, pero sin voto, los técnicos que la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija que se considere oportunos.

Actuará de Presidente de la misma uno de los miembros designados por el Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes y de Secretario un empleado de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL APAL JUVENTUD Y DEPORTE: CONVENIO ESCUELA DE TAEKWONDO I	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N41W4-O3EN0-4KOIJ Fecha de emisión: 15 de Octubre de 2024 a las 13:31:11 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTA de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/10/2024 13:44 2.- Secretario/a de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 15/10/2024 08:12 ESTADO FIRMADO 15/10/2024 08:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12410 N41W4-O3EN0-4KOIJ 96E5F4C4E62AC9A1751D5462E696FFA8459A90EF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las partes firmantes del Convenio, requiriéndose, en todo caso, la presencia de su Presidente y Secretario o la de las personas que los sustituyan.

La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente, cuando alguna de las partes lo solicite.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mutuo acuerdo de las partes firmantes, y en su defecto considerando el voto de calidad de la Presidencia.

NOVENA.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes firmantes, legitimará a la otra parte para poder notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio de Colaboración.

La reclamación de daños y perjuicios efectivamente causados derivados del incumplimiento se sustanciará conforme a la normativa aplicable.

DECIMA.- La Entidad Deportiva deberá notificar a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija cualquier propuesta de modificación.

En todo caso, la modificación del contenido del Convenio de Colaboración requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

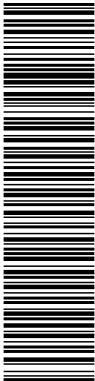
DECIMOPRIMERA.- Son causas de resolución del presente Convenio de Colaboración:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio, en los términos indicados en el mismo.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio de Colaboración o las leyes.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa concordante aplicable a las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL APAL JUVENTUD Y DEPORTE: CONVENIO ESCUELA DE TAEKWONDO I	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N41W4-O3EN0-4KOIJ Fecha de emisión: 15 de Octubre de 2024 a las 13:31:11 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTA de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/10/2024 13:44 2.- Secretaria/o de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 15/10/2024 08:12 ESTADO FIRMADO 15/10/2024 08:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12410 N41W4-O3EN0-4KOIJ 96E5F4C4E62AC9A1751D5462E696FFA8459A90EF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



Si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Entidad Deportiva como entidad responsable de dicha ejecución.

Dado su carácter no oneroso, el presente Convenio de Colaboración queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Todas las incidencias que surjan sobre preparación, adjudicación, cumplimiento, efectos, ejecución y extinción del convenio, se someterán a la resolución de los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, a cuya competencia se someten las partes.

En prueba de cuanto antecede, y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en Écija a fecha de firma electrónica.

La Presidenta de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.
Fdo.: Silvia Heredia Martín. La Secretaria. Fdo.: Rosa Mª Rosa Gálvez.

El Representante de la Entidad. Fdo.: Francisco Javier Rodríguez García.

RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER
52567784L
Fecha: 2024.10.12 21:58:37 +02'00'